



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Progreso, Yucatán a 04 de Marzo de 2021

En cumplimiento a la resolución de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno. Dictada por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP), en el recurso de revisión **145/2021**, promovido por el petionario de la información registrada con el número de folio **00222321**, en la Plataforma de Transparencia y con fundamento en los artículos 45 fracciones V, XII y 196 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se

ACUERDA

Primero: Tomando en consideración que este sujeto obligado no cuenta con el correo electrónico, domicilio o algún otro dato recurrente que permita notificarle directamente el presente acuerdo, así como los documentos que justifican el cumplimiento efectuado por este organismo a la resolución dictada en el recurso de Revisión que nos ocupa, en tal virtud se determina notificarle del contenido de dichas constancia por medio de los estrados físicos y electrónicos visibles en el portal institucional de este sujeto obligado consultable en el link <http://ayuntamientodeprogreso.gob.mx/uthap/estrado-electronico/>, sitio en el que permanecerá disponible la información a que me refiero.

Segundo: Se informa al recurrente que este sujeto obligado ya dio cuenta del presente acuerdo y de las constancias que acreditan su cumplimiento otorgado a la resolución dictada en el recurso de Revisión **145/2021**, al correo de oficialía de partes del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAIP).

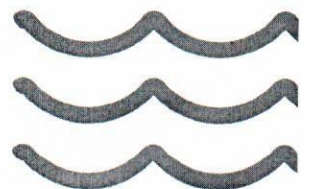
Tercero: Dese cuenta del presente acuerdo y notificación efectuada al recurrente por medio señalado al órgano garante. Lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

ATENTAMENTE


LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021



Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **00222321**

R.R: **145/2021**

Progreso, Yucatán, a **03 de Marzo de 2021**

APRECIABLE SOLICITANTE
BRAULIO CESAR CHAN CISNEROS
PRESENTE:

Con relación a su solicitud de acceso a la información en la cual pidió:

“Comprobantes de pago de los arcos del viaducto que iluminan el exmuelle de progreso”

Me permito responder lo siguiente:

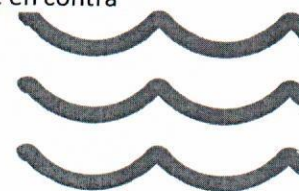
Sin bien en su interposición de recurso se mencionó que la información no existe, es de mencionar que la Unidad de Transparencia aplicó mediante el artículo **45 fracción III** que cita: *“Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable”*, por lo tanto, esta unidad le oriento a solicitar la información a la Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR) debido a que había la premisa y conocimiento de que

Primero: El exmuelle de Progreso, es el muelle fiscal administrado por la Administración Portuaria Integral S.A de C.V (API) quien corresponde a nivel Federal, y todo uso, paso o cambio, es a través de estos mismos, tal como lo establece en las siguiente Ley de Puertos artículo 9 y su derivado en reglamentos en el artículo 11.

Segundo: Sin embargo, cumpliendo con el artículo 8 fracción VI de la ley general de Transparencia y acceso a la información Pública, Máxima publicidad y con conocimiento previo, orientamos directamente con la descripción de la solicitud de información a la **Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR)**, debido a lo siguiente; Si bien la nota adjunta es por parte del Gobernador del Estado de Yucatán, quien tiene injerencia y aporta recursos económicos a la gran mayoría del estado al cual representa como poder ejecutivo; La iluminación fue un convenio entre la **API y SEFOTUR** proporcionada inicialmente para el Tianguis Turístico 2020. Es de entenderse que debido a la pandemia 2020 éste fue pospuesto para el año 2021, y tomando en cuenta la planeación previa, se reutilizaron los recursos para conmemorar a equipo médico en primera línea del combate en contra del COVID-19.

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Tercero: Por lo tanto, para evitar la confusión del ciudadano con respecto a la búsqueda de su información, esta unidad facilitó la primera instancia involucrada con su solicitud de información, ya que el Ayuntamiento de Progreso como sujeto obligado, no tiene injerencia inicial dentro de la administración del Muelle Fiscal (API), ni de la instalación de luminarias por parte de la SEFOTUR.

Adjunto nuevamente las dos resoluciones de no competencia de este sujeto obligado orientado nuevamente a la **Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR)** y a la **Administración Portuaria Integral S.A de C.V, (API)**.

Sin más por el momento y agradeciendo su atención a la presente me despido de usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

ATENTAMENTE

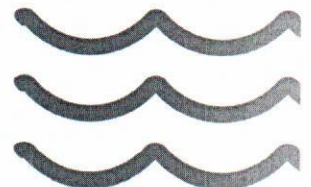

LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO 2018-2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: 00222321

Progreso, Yucatán, a **03 de Marzo de 2021**

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **00222321** que se tuvo por presentada con fecha **19 de febrero de 2021**, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **19 de febrero de 2021** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tuvo por presentada la solicitud de acceso a datos personales marcada con el folio **00222321**.

II. En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos: **“Comprobantes de pago de los arcos del viaducto que iluminan el exmuelle de progreso” (Sic).**

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, **así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable**, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se determina que no existe disposición expresa que otorgue competencia al del Ayuntamiento de Progreso, para detentar la información correspondiente.

Asimismo, resulta procedente orientar al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente, por lo cual se analizara la normatividad aplicable.

Al respecto la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09**





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



Artículo 49. Sujetos Obligados

Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a:

- I. Los ayuntamientos.

Artículo 50. Obligaciones de los sujetos obligados

Los sujetos obligados tendrán las obligaciones establecidas en el **artículo 24 de la Ley general**. De igual forma, deberán remitir al instituto, a más tardar el último día de marzo de cada año, el listado de los sindicatos y las personas físicas o morales a las que les asignen recursos o, en términos de las disposiciones aplicables, les instruyan ejecutar un acto de autoridad.

Artículo 80. Presentación de la solicitud

La solicitud de información pública debe presentarse ante la unidad de transparencia del sujeto obligado.

Cuando se presente una solicitud de información pública ante un área distinta a la unidad de transparencia del sujeto obligado, el titular de dicha área la remitirá a la unidad respectiva y lo notificará al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando se presente una solicitud de información pública ante el instituto o un sujeto obligado distinto al que corresponda, se deberá orientar al solicitante sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable.

La **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

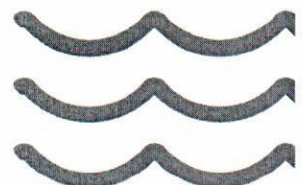
II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

...

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

Callè 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO **PROGRESO**

2018 - 2021



II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...

La **LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

Artículo 2.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 8.- El Estado de Yucatán se divide en ciento seis Municipios que tendrán su cabecera en la localidad donde radique el Ayuntamiento, siendo los siguientes:

...

59.- Progreso;

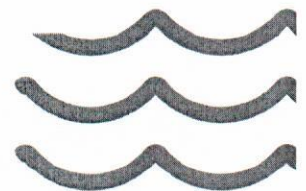
...

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- **El Municipio de Progreso, al ser una dependencia de gobierno local del Estado de Yucatán, es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que se encuentra obligada a constituir su Unidad de Transparencia y nombrar a su titular.**
- El Titular de la Unidad de Transparencia tiene entre sus atribuciones la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, que son de la competencia del sujeto obligado.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada por el particular pudiera contenerse en los documentos que obran de poder de la **Administración Portuaria Integral (API)** en razón del ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto corresponde a la Unidad de Transparencia de esta, tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



Tercero. Por las razones vertidas en los considerandos tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le orientamos a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Administración Portuaria Integral (API)**, por internet, en la página <https://www.puertosyucatan.com/> Seleccionando a dicha dependencia como el Sujeto Obligado Competente.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE


Primero. Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a datos personas ante la Unidad de Transparencia de la **Administración Portuaria Integral (API)**, por internet, en la página <https://www.puertosyucatan.com/>, seleccionando a dicha dependencia como el Sujeto Obligado Competente, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Lic. Iresine Solís Hernández, en el municipio de Progreso, Yucatán, el 03 de Marzo de 2021.

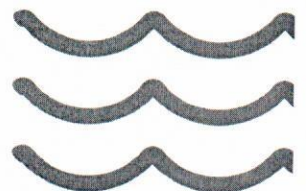
ATENTAMENTE


LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, M.A.F
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2018-2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: 00222321

Progreso, Yucatán, a **03 de Marzo de 2021**

Para resolver la solicitud marcada con el folio: **00222321** que se tuvo por presentada con fecha **19 de febrero de 2021**, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **19 de febrero de 2021** la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tuvo por presentada la solicitud de acceso a datos personales marcada con el folio **00222321**.

II. En la referida solicitud la particular requirió información en los siguientes términos: **"Comprobantes de pago de los arcos del viaducto que iluminan el exmuelle de progeso" (Sic).**

CONSIDERANDOS

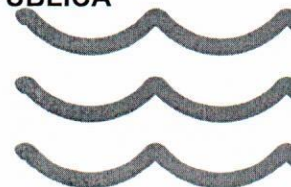
Primero. Que la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia del propio Instituto, **así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable,** según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que de la información solicitada que se encuentra detallada en el antecedente segundo de la presente resolución, se determina que no existe disposición expresa que otorgue competencia al del Ayuntamiento de Progreso, para detentar la información correspondiente.

Asimismo, resulta procedente orientar al particular a dirigir su solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado competente, por lo cual se analizara la normatividad aplicable.

Al respecto la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

**Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09**





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



Artículo 49. Sujetos Obligados

Las disposiciones de la Ley general y esta ley se aplicarán, en calidad de sujetos obligados, a:

- I. Los ayuntamientos.

Artículo 50. Obligaciones de los sujetos obligados

Los sujetos obligados tendrán las obligaciones establecidas en el **artículo 24 de la Ley general**. De igual forma, deberán remitir al instituto, a más tardar el último día de marzo de cada año, el listado de los sindicatos y las personas físicas o morales a las que les asignen recursos o, en términos de las disposiciones aplicables, les instruyan ejecutar un acto de autoridad.

Artículo 80. Presentación de la solicitud

La solicitud de información pública debe presentarse ante la unidad de transparencia del sujeto obligado.

Cuando se presente una solicitud de información pública ante un área distinta a la unidad de transparencia del sujeto obligado, el titular de dicha área la remitirá a la unidad respectiva y lo notificará al solicitante, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando se presente una solicitud de información pública ante el instituto o un sujeto obligado distinto al que corresponda, se deberá orientar al solicitante sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normativa aplicable.

La **LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, establece:

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

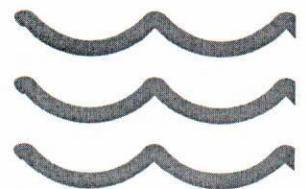
I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;

II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

...

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



H. AYUNTAMIENTO PROGRESO

2018 - 2021



II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

...

La **LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN**, señala:

Artículo 2.- El Municipio es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado.

Como orden de gobierno local, ejerce las funciones que le son propias, presta los servicios públicos de su competencia y organiza a los distintos núcleos poblacionales que por razones históricas o por ministerio de ley, fueron conformándose en su jurisdicción territorial para la gestión de sus intereses.

Los Municipios del Estado de Yucatán gozarán de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.

Artículo 8.- El Estado de Yucatán se divide en ciento seis Municipios que tendrán su cabecera en la localidad donde radique el Ayuntamiento, siendo los siguientes:

...

59.- Progreso;

...

De la interpretación efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas, es posible advertir lo siguiente:

- **El Municipio de Progreso, al ser una dependencia de gobierno local del Estado de Yucatán**, es sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que se encuentra obligada a constituir su Unidad de Transparencia y nombrar a su titular.
- El Titular de la Unidad de Transparencia tiene entre sus atribuciones la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, que son de la competencia del sujeto obligado.

En este orden de ideas, se puede concluir que la información solicitada por el particular pudiera contenerse en los documentos que obran de poder de la **Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR)** en razón del ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto corresponde a la Unidad de Transparencia de esta, tramitar la solicitud de acceso a la información pública en cuestión.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA





H. AYUNTAMIENTO
PROGRESO

2018 - 2021



Tercero. Por las razones vertidas en los considerandos tercero de la presente resolución y con fundamento en los artículos 4, 59, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, le orientamos a tramitar su solicitud de acceso a la información pública ante la **Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR)**, por internet, en la página <https://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur/unidad-transparencia>,. Seleccionando a dicha dependencia como el Sujeto Obligado Competente.

Con base a lo anteriormente expuesto y fundado, la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso:

RESUELVE

Primero. Oriéntese al particular a tramitar su solicitud de acceso a datos personas ante la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Fomento Turístico (SEFOTUR)**, por internet, en la página <https://transparencia.yucatan.gob.mx/sefotur/unidad-transparencia>, seleccionando a dicha dependencia como el Sujeto Obligado Competente, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución.

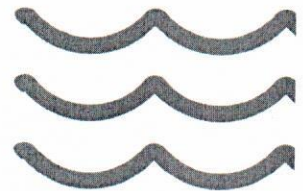
Así lo resolvió y firma el titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Progreso, Lic. Iresine Solís Hernández, en el municipio de Progreso, Yucatán, el 03 de Marzo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. IRESINE SOLÍS HERNÁNDEZ, M.A.F
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO
2018-2021



Calle 29 x 18 y 20, Tablaje Catastral 4520
Avenida Puerto de Abrigo, Yucalpetén
C.P. 97320
Tel: 969.1.03.01.09



UNIDAD DE TRANSPARENCIA